

Villa Regina, 24 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "VALGOI, HUGO RENATO S/ SUCESIONES", (Expte. N° VR-61322-C-0000), de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/12/2023 Movimiento Nro [E0012](#) la letrada **Betiana Patricia Caro** solicito regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que en dicho momento no se habían denunciado los bienes por lo que la misma se realizo de manera provisoria en fecha 21/12/2023 Movimiento Nro [I0012](#) por la suma de \$62.766,00 (3JUS).

Que en fecha 13/04/2026 Movimiento Nro [E0016](#) se denunciaron bienes integrantes del acervo hereditario, por lo que corresponde realizar regulación de honorarios tomando como monto base \$7.672.908 para los herederos; y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

Que en fecha 13/04/2026 Movimiento Nro [E0016](#) el letrado **Sergio Claudio Schroeder** solicito la regulación de honorarios por la tercera etapa, la que se hará oportunamente.

En consecuencia,

RESUELVO:

1.- Regular los honorarios de la letrada **Betiana Patricia Caro**, patrocinante, por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$704.524,80 (diferencia de \$767.290,80 regulación de acuerdo al monto base, y de \$62.766,00 honorarios regulados en fecha 21/12/2023), a cargo de los herederos declarados en autos . Notifíquese.

2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato"

(Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza